

# EL REGISTRO OFICIAL

## DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO.

AÑO V. }

HUÁNUCO, MAYO 19 DE 1883.

NÚM. 36.

### SECCION DEPARTAMENTAL.

GUILLERMO SERNA,

CORONEL GRADUADO DE INFANTERÍA DE EJÉRCITO, PREFECTO Y COMANDANTE GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

Considerando :

I. Que las únicas rentas con que cuenta actualmente el Estado para solventar sus necesidades públicas, no son otras que las contribuciones fiscales conforme las tiene establecidas el supremo decreto de 16 de Enero de 1882 y las disposiciones vigentes que le amplian y reglamentan.

II. Que es un deber de la autoridad política departamental, vijilar por el exacto cumplimiento de las leyes establecidas, muy especialmente las de contribuciones.

III. Que esta Prefectura ha reunido los suficientes datos para conocer con toda evidencia, que las Matrículas de Contribucion de las Provincias de este Departamento no han sido formadas como lo manda el supremo decreto de 16 de Enero ya citado y las instrucciones dictadas al respecto en 9 de Febrero, aprobadas en 13 del mes y año enunciados.

IV. Que los informes de la Caja Fiscal, Sub-prefectos de Provincia y vecinos de los Distritos que ha recorrido esta Prefectura, han probado que las actuales matrículas adolecen de los requisitos legales, tanto por que no han sido aprobadas por la autoridad suprema, cuanto por que su actuacion se ha hecho de una manera viciosa, sin la reunion del personal de la Junta determinada en la 2.ª atribucion de las dictadas el 9 de Febrero que se tienen recordadas.

V. Que estas faltas pueden haber sido ocasionadas por los trastornos locales y ocupacion del enemigo de este Departamento, circunstancias que han desaparecido hoy, por cuanto pacificamente funcionan las autoridades legalmente constituidas. Por estos fundamentos.

Decreto :

Art. 1.º En toda la seccion territorial del Departamento, los Sub-prefectos procederán á for-

mar nuevas Matrículas, sujetándose en todos sus actos al decreto de 16 de Enero del año próximo pasado y á las instrucciones aprobadas por el Supremo Gobierno para su actuacion.

Art. 2.º Conforme á estas disposiciones, que los Sub-prefectos harán conocer en los pueblos de su mando, la Junta de Matrícula es compuesta del Sub-prefecto de la Provincia, que la preside, el Párroco ó su Teniente, donde lo haya, el Síndico Municipal y dos vecinos notables de cada Distrito ante la que harán sus reclamos los contribuyentes que contra las citadas disposiciones hayan sido considerados en los catástrros, que serán fijados en los lugares públicos de cada Distrito.

Art. 3.º No serán considerados en las Matrículas de la Contribucion personal los menores de 21 años ni los mayores de 60, y para la de la renta se tendrá presente lo dispuesto en el artículo 3.º y 4.º del decreto supremo de 16 de Enero é instrucciones de 9 de Febrero ya precitadas.

Art. 4.º Los Sub-prefectos se constituirán en cada uno de los distritos de su mando para hacer las instalaciones de la Junta de Matrícula con las formalidades establecidas en los decretos supremos que se tienen citados.

Art. 5.º Este nuevo trabajo no interrumpirá en ninguna provincia la recaudacion de las contribuciones que se hallen en actual cobro; y á tenor del supremo decreto de 13 de Febrero del año próximo pasado conforme se vayan terminando los padroncillos de contribucion, se pasarán á la Caja Fiscal para los efectos consiguientes, sin perjuicio de remitir las matrículas al Ministerio de Hacienda por el órgano regular, para su aprobacion, una vez que sean terminadas.

Art. 6.º La Junta de Matrícula, tendrá presente que por disposicion de la Jefatura Superior del Centro, la contribucion personal será, por ahora, de un sol plata, á contar desde el presente semestre de San Juan, y hasta que se disponga lo contrario.

Art. 7.º El distrito ó provincia que primero cancele sus contribuciones, merecerá las consideraciones de esta Prefectura, y se hará acreedor á que en el "Registro Oficial" del Departamen-

to se le dedique una recomendacion honrosa, por que así manifiesta su empeño en prestar su concurso á la defensa de la honra é intereses nacionales.

Publíquese por bando y transcribese á los Sub-prefectos para que den cumplimiento á este decreto, y póngase en conocimiento de la Jefatura Superior del Centro para los fines que convengan.

Dado en la Villa de Lata, á los 2 dias del mes de Mayo de 1883.

Guillermo Serna.

Ignacio Manco y Ayllon,  
Secretario.

### Camino al Mairo.

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

Llata, Mayo 3 de 1883.

(CIRCULAR Á LOS SEÑORES NOMBRADOS EN EL DECRETO INSERTO.)

Señor D.....

Deseando esta Prefectura que la obra del Camino al Mairo se realice lo mas pronto y mejor posible, pues en él esta vinculado el porvenir del Departamento y el del país en general, y habiendo manifestado los principales vecinos de las Provincias de Dos de Mayo y Huamalles verdaderos propósitos de contribuir á la apertura de esa importante vía de comunicacion, con fecha de hoy he tenido á bien expedir la resolucion que sigue:

"Habiendo manifestado los vecinos de las provincias de Huamalles y Dos de Mayo, decision, entusiasmo y deseos de contribuir á la gran obra del camino del Mairo, y siendo ella de sumo interés para todo el Departamento, en especial, esta Prefectura que no debe omitir medio de llevarla á cabo y de dar facilidades para que cada ciudadano preste su concurso y cooperacion, haciendo uso de las facultades que en este órden le ha concedido el Supremo Gobierno y la Jefatura Superior del Centro, se resuelve:

1.º Nómbrase una comision colectora de fondos, destinados exclusivamente á la apertura del Camino del Mairo, compuesta de cinco miembros; la formará en la Provincia de Huamalles el Cura

D. D. Domingo Vivar, como director; tesorero D. Manuel Lemus, y Vocales D. Manuel Tello, D. Nicolás T. Vivar y D. Mariano Davila. En la Provincia Dos de Mayo se compondrá de D. Nicolás Icaza, que será el Director; tesorero D. Leonidas Cortavarría y Vocales D. Tomas Funegra, D. Francisco Loarte y D. Manuel Ramos; en estas comisiones hara de Secretario el mas joven de los nombrados vocales.

2.º Cada una de estas comisiones tienen la facultad de nombrar otras subalternas en los Distritos respectivos, y cuidarán de reunir las listas de los donantes y la cantidad donada, y de remitirlas á la Prefectura para publicarse oportunamente en el periódico oficial del Departamento.

3.º Las Comisiones de Provincia se entenderán directamente con esta Prefectura, la que se encarga de dar cuenta del Estado de los trabajos de dichas comisiones á la Sociedad "Amantes del País," creada por decreto de este Despacho de 2 de Abril próximo pasado."

Lo que tengo el honor de transcribir á U. esperando de su asendrado patriotismo y deseos de contribuir al mejoramiento del país, que no omitirá esfuerzo para que todos los hijos de esa Provincia presten su cooperacion, por pequeña que sea, en el trabajo del porvenir del Departamento.

Dios guarde á U.

Guillermo Serna.

Llata, Mayo 9 de 1883.

Vista la contrata celebrada por el Director del Colegio Central de Minería con Don Alberto Baroni, para la enseñanza en dicho Establecimiento de la clase de Teneduría de Libros, bajo las condiciones que aparecen en la escritura extendida el 8 de Julio del año próximo pasado y estando autorizado este Despacho por decreto supremo de 8 de Marzo último para entender en estos contratos, apruébase el celebrado con Don Alberto Baroni para dictar la clase de Teneduría de Libros en el Colegio Central de Minería de Huánuco, bajo las condiciones estipuladas en la contrata que se tiene citada. Transcribese á la Direccion del Colegio de

Minería, publíquese y tómesese razón, dándose prévia cuenta al Supremo Gobierno.— *Serna.*

Llata, Mayo 10 de 1883.

Señor Coronel Subprefecto de la Provincia Dos de Mayo.

Tiene conocimiento esta Prefectura, que se halla intransitable el camino que parte de Chavín á las montañas del Monzon, no obstante el tránsito que tiene y la conveniencia de esos pueblos en su fácil comunicación.

Deseando pues, proporcionar facilidades al comercio de esas regiones y á las transacciones particulares, recomiendo á US. muy particularmente, que poniéndose de acuerdo con el Concejo Provincial, á quien está recomendado por la ley la refaccion de los caminos públicos, trate de la compostura de la mencionada vía, y si la Municipalidad deseuídase ese deber, US. debe ordenar á las comunidades de Chavín el trabajo de esa mejora pública que es de su propia conveniencia; dicho camino comprende de Chavín á Queguapita, Balcon de Judas y Tambo de Carpa, en cuyo trayecto si es posible, que no será difícil, se levantarán albergites para los pasajeros, pues en esos despoblados sé que se carece completamente de hospedaje y descanso para todo transeunte.

La humanidad y el deber nos exige una mirada compasiva hácia las mejoras de los caminos públicos, muy particularmente del que me acaba de ocupar.

Dios guarde á US.

*Guillermo Serna.*

SUB-PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO.

**BENJAMIN QUMPER,**

TENIENTE CORONEL DE INFANTERÍA DE EJÉRCITO SUB PREFECTO É INTENDENTE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL CERCADO.

Siendo indispensable estirpar los abusos que se vienen cometiendo de pocos días á esta parte por algunos mercaderes de la situación actual, tanto de los hijos del país, como de los hijos espúreos, los que sopretesto de hacer circular noticias de la guerra actual con carácter alarmante explotan las riquezas de este pueblo valiéndose del miedo de la población; y por cuanto es un deber de la autoridad política refrenar y castigar á tiempo, á aquellos, robusteciendo de este modo la tranquilidad y el órden público y cooperando á la conservacion de los intereses de los ciudadanos laboriosos de esta Provincia

Decreto:

Art. 1.º Todo transeunte que ingresase á esta Capital desde esta fecha, se presentará ante esta Intendencia con el respectivo pasaporte de la autoridad correspondiente y el que no lo hiciera

así será penado en dos soles cincuenta centavos plata ó sean 25 soles papel.

Art. 2.º Todo individuo que aceptase en su casa huéspedes y no diese cuenta oportunamente á este despacho presentándolo á la vez al recién llegado, será tambien multado en igual suma, es decir, en 25 soles billetes.

Art. 3.º Que á todos los que lanzaren noticias de política sin tener fundamento cierto de ellas y descubierto que fuera su falcedad, serán multados los inventores en la cantidad de 250 soles billetes, ó sea el equivalente de 25 soles plata, y

Para que llegue al conocimiento de todo el vecindario, y de los transeuntes, publíquese por bando, fíjese en los lugares de costumbre y tómesese razón.

Dado en la Subprefectura de Huánuco, en la sala del despacho á los ocho dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos ochenta y tres.

*Benjamin Qúmpfer.*

*Ricardo L. Rios.*

Secretario.

**BENJAMIN QUMPER,**

TENIENTE CORONEL DE INFANTERÍA DE EJÉRCITO, SUB-PREFECTO É INTENDENTE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL CERCADO.

Debiendo llevarse á cabo y en el dia la colecta del número de caballos ó mulas que ha pedido á la Provincia de Huánuco, el Benemérito Señor General Cáceres Jefe Superior Político y Militar de los Departamentos del Centro, y la remision de ellos al Cuartel General y que habiéndose practicado la acotacion por el H. Concejo Municipal entre algunos ciudadanos de los Distritos del Cercado, Ambo, Chinchao y Valle, como ya tienen conocimiento por la circular que se les ha pasado al respecto y por cuanto no se ha verificado aun la entrega de dichas bestias y no pudiéndose demorar tal impuesto;

Se dispone:

Concédese un término improrrogable de 15 horas para los de este distrito y de 24 para los demas desde la publicacion de este bando, para que cumplan los acotados con efectuar la entrega de la bestia ó bestias que se les ha asignado, y que al no llevarse á cabo tal disposicion, esta autoridad obtará las medidas que sean convenientes para su realizacion; y

Para que llegue al conocimiento de todos los cupados, publíquese por bando y tómesese razón.

Dado en la Subprefectura de Huánuco á 8 de Mayo de 1883.

*Benjamin Qumper.*

*Ricardo L. Rios,*

Secretario.

**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA.**

**MANIFIESTO de los Ingresos y Egresos de la Tesorería de Beneficencia desde el 1.º de Enero de 1883 hasta el 31 de Marzo.**

**INGRESOS:**

BILLETES.	
De Mandas Testamentarias..	S. 264
De Donativos.....	" 300
De Panteon.....	" 1,226
De Hospitalidades Civiles....	" 713
De Rentas de la Sociedad....	" 2,635

Total..... S. 5 138

**EGRESOS.**

Por saldo de 31 de Diciembre de 1882..... S. 1,303 80

Por Hospital de San Juan de Dios.

Pagado las planillas al Ecónomo Ramon Morales y valor de los medicamentos para los enfermos que se medicaron en esta casa de asilo..... S. 8,306 70

Por Secretaria.

Pagado les sueldos al Secretario señor D. Ignacio Manco y Ayllon.... 500

Total..... S. 10,110 50

**COMPARACION.**

Egresos..... S. 10,110 50  
Ingresos.... " 5,138

Saldo á favor del Tesorero S. 4,972 50

Huánuco, Marzo 31 de 1883.

El Tesorero Encargado,  
*Alberto Baroni.*

V.º B.º  
El Vice-Director,  
*José M. Guzman.*

**CEMENTERIO GENERAL.**

**CUADRO de las inhumaciones habidas en el primer trimestre del presente año 1883.**

Enero	Hombres.....	5	} 10
	Mugeres.....	3	
Febrero.	Párvulos.....	2	} 9
	Hombres.....	2	
Marzo.	Mugeres.....	7	} 9
	Párvulos.....	0	
	Hombres.....	6	} 13
	Mugeres.....	6	
	Párvulos.....	1	

Total..... 32

Huánuco, Marzo 31 de 1883.

El Tesorero Encargado,  
*Alberto Baroni.*

V.º B.º  
El Vice-Director,  
*José M. Guzman.*

**HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.**

**ESTADO que manifiesta la entra la y salida de los enfermos y enfermas que han sanado y de los que han fallecido en el primer trimestre del presente año 1883.**

ENTRADA.		SALIDA.		MANIFESTACION.	BALANCE.		
Enfermos.		Curados.	Muertos.		Hombres.	Mugeres.	TOTAL.
Hombres.	Mugeres.	Hombres.	Mugeres.	Existencia en 31 de Diciembre de 1882.....	14	4	18
				Han entrado.....	33	18	51
				SUMAN.....	47	22	69
				Han salido entre curados y muertos.....	37	17	54
				Quedan en 31 de Marzo de 1883.....	10	5	15

**RAZON de los que han fallecido en dicho primer trimestre.**

FECHAS.	NOMBRES.	EDAD	LUGAR DE NACIMIENTO.	ENFERMEDAD.
Enero.	4 Natividad Marrujo.	75	Huánuco.	Hipertrofia.
"	12 Clara Berrospi.	73	Id.	Tifus.
"	13 José S. Valdivieso.	40	Asiático.	Cinósis.
Febrero.	11 Petronila Arce.	75	Huánuco.	Ulcera intest.
"	12 Sebastian Mergalejo	22	Obas.	Disenteria.
Marzo.	7 Petronila Rosas.	70	Huánuco.	Ulceracion int.
"	12 Tomas Servantes.	70	Id.	Disenteria.
"	20 Feliciano Solórzano	10	Margos.	Tifus.
"	23 Silveria Garcia.	28	Conchucos	Id.
"	27 Pablo Rojas.	17	Ulcumayo.	Tifoidea.

Huánuco, Marzo 31 de 1883.

El Ecónomo—*Ramon Morales.*

V.º B.º—El Inspector

*Tomas N. Acosta.*